



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

*Resolución Gerencial General Regional*  
*Nº 247 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica 01 MAR 2019*

VISTO: El Informe N° 644-2018/GOB-REG.HVCA/ST-PAD/mamch con Reg. Doc. N° 983767 y Reg. Exp. N° 747946; Expediente Administrativo N° 431-2016/GOB.REG.HVCA/STPAD; y,

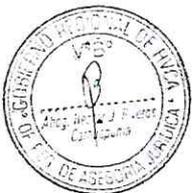
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 204-2016/GOB.REG-HVCA/CEPAD/wsf de fecha 02 de febrero de 2016, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, pone de conocimiento a la Directora de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica con fecha de recibido por la Oficina de Desarrollo Humano el 01 de marzo de 2016, respecto de “*Presuntas faltas administrativas contra los funcionarios y/o servidores que originaron el fraccionamiento de las Ordenes de Servicio N° 8498 y 8709; de las contrataciones de servicio de alquiler de local, respecto al proyecto: Mejoramiento de la Aplicación de la Tecnología Informática – TICS en las I. E del Nivel Secundario de la ERB de la Región de Huancavelica?*”, para la determinación de responsabilidades;

Que, en el presente caso se tiene que, en el mes de octubre del año 2014 emitieron a la Oficina de Contabilidad las Órdenes de Servicios por concepto de alquiler del inmueble para el proyecto: “*Mejoramiento de la Aplicación de la Tecnología Informática – TICS en las I. E del Nivel Secundario de la ERB de la Región de Huancavelica*”, el mismo que contaba con presupuesto de S/14,400.00 soles para la contratación de alquiler del local, sin embargo se suscribió un Contrato por Código Civil N° 010-2014/ORA, por el importe de S/10,170.00 soles de los cuales fueron emitidos las siguientes ordenes: O/S N° 8498 por el importe de S/2,034.00 y O/S N° 8709 por el importe de S/ 2,034.00 ambos de fecha 13 de octubre de 2014, es así que según analítico del POA de los proyectos de referencia, el importe ascendió a 14,400 Soles, la misma que debió convocarse a un Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por el servicio de alquiler de inmueble; siendo los presuntos involucrados: **Dionisio Castro Parí** en su condición de Jefe de la Oficina de Adquisiciones del Gobierno Regional de Huancavelica en el momento de la comisión de los hechos, **Melanio Meza Guerra** en su condición de Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica en el momento de la comisión de los hechos; servidores que pertenecen al régimen laboral público regulado por el D.L. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio del 2013, en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, al respecto la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; asimismo el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala: El libro 1 del presente Reglamento denominado “*Normas comunes a todos los regímenes y entidades*”, entendiéndose que las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057, así como las de su Reglamento General (previstos en el libro 1, Capítulo VI) se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2014, lo cual es de aplicación





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Resolución Gerencial General Regional*  
*Nº 247 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica* 01 MAR 2019

Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de OFICIO la PRESCRIPCIÓN de la acción administrativa disciplinaria, contra los servidores DIONISIO CASTRO PARÍ en su condición de Jefe de la Oficina de Adquisiciones del Gobierno Regional de Huancavelica en el momento de la comisión de los hechos y MELANIO MEZA GUERRA en su condición de Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica en el momento de la comisión de los hechos; en consecuencia, ARCHIVASE el Expediente Administrativo N° 431-2016/GOB.REG-HVCA/STPAD.

**ARTICULO 2°.- PONER** en conocimiento a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que disponga a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador, el inicio de las investigaciones preliminares a los Miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o Secretario Técnico que se encontraban designados desde la fecha 01 de marzo de 2016 hasta 02 de marzo de 2017 y demás que resulten responsables, para determinar las causas justificantes que originaron la pérdida de legitimidad del Estado, con la finalidad de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa.

**ARTICULO 3°.- PONER** en conocimiento a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para el inicio de acciones legales que corresponda respecto a las "irregularidades cometidas por los funcionarios y/o servidores que originaron el fraccionamiento de las Órdenes de Servicios N° 8498 y 8709, de las contrataciones de servicio de alquiler de local, respecto del proyecto: Mejoramiento de la Aplicación de la Tecnología Informática - TICS en las I. E del Nivel Secundario de la ERB de la Región de Huancavelica".

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador e interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL